



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/COP(4)/2/Add.1  
28 de septiembre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Cuarto período de sesiones  
Bonn, 11 a 22 de diciembre de 2000  
Tema 6 a) del programa provisional\*

PROGRAMA Y PRESUPUESTO

a) NECESIDAD, MODALIDADES, COSTOS Y VIABILIDAD DE LAS  
DEPENDENCIAS REGIONALES DE COORDINACIÓN

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	2
II. NECESIDAD DE ESTABLECER DEPENDENCIAS REGIONALES DE COORDINACIÓN.....	6 - 8	3
A. Actividades .....	6	3
B. Resultados previstos .....	7 - 8	4
III. MODALIDADES.....	9 - 13	4
IV. POSIBLES GASTOS .....	14	5
V. VIABILIDAD .....	15 - 16	6

---

\* ICCD/COP(4)/1.

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su decisión 3/COP(3) sobre el programa y el presupuesto para el bienio 2000/2001, en particular el párrafo 10 que trata del funcionamiento de las dependencias regionales de coordinación, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que informara sobre la necesidad, la viabilidad y los costos de establecimiento de dependencias regionales de coordinación para que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar una decisión al respecto.
2. Los anexos de aplicación regional son un rasgo distintivo de la CLD que han influido en la propuesta de que se establezcan instituciones para facilitar el proceso de aplicación. De conformidad con el artículo 11 de la Convención y las disposiciones pertinentes de los anexos de aplicación regional, en 1996, los países Partes afectados de las regiones de África, Asia y América Latina y el Caribe iniciaron consultas sobre la elaboración de sus programas de acción regionales de lucha contra la desertificación. El establecimiento de dependencias regionales de coordinación apunta al fortalecimiento de la capacidad de las Partes en las respectivas regiones para preparar y ejecutar sus propios programas.
3. Con el objeto de analizar y determinar las actividades prioritarias que servirán de base para los programas de acción regionales, se celebraron consultas en las diferentes regiones en las fechas que se indican a continuación:

Asia y el Pacífico	Nueva Delhi (India), 21 a 23 de agosto de 1996 Beijing (China), 13 a 15 de mayo de 1997 Bangkok (Tailandia), 10 a 13 de noviembre de 1998
América Latina y el Caribe	Buenos Aires (Argentina), 24 a 26 de enero de 1996 México D.F. (México), 17 a 19 de junio de 1996 Habana (Cuba), 10 a 12 de marzo de 1997 St. John (Antigua y Barbuda), 29 de abril a 1º de mayo de 1998 Lima (Perú), 9 a 12 de agosto de 1999
África	Uagadugú (Burkina Faso), 18 a 21 de marzo de 1997 Túnez (Túnez), 2 a 5 de noviembre de 1998 Nairobi (Kenya), 30 de septiembre a 1º de octubre de 1999

4. Los Estados Partes afectados de las regiones antes mencionadas reconocieron la necesidad de establecer un servicio de apoyo regional adecuado que les ayude a seguir desarrollando y ejecutando sus programas de acción regional y, por ende, a cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención. En consecuencia, se ha logrado que en algunas instituciones establecidas en cada región se dé cabida a las dependencias regionales de coordinación, en la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en México (agosto de 1998), en el Banco Africano de Desarrollo en Abidján (Côte d'Ivoire) (diciembre de 1999) y en la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP) en Bangkok (Tailandia) (septiembre de 2000).

5. Las necesidades de las dependencias regionales de coordinación se han podido determinar mediante el método basado en la demanda, que se basa en las solicitudes hechas por los países Partes afectados relacionadas en las listas de los anexos de aplicación regional. Las principales actividades de las dependencias regionales de coordinación, determinadas en las reuniones regionales mencionadas en el párrafo 2 supra sirven de ejemplo de la diversidad de necesidades manifestadas.

## II. NECESIDAD DE ESTABLECER DEPENDENCIAS REGIONALES DE COORDINACIÓN

### A. Actividades

6. Las principales actividades de las dependencias regionales de coordinación se basarían en las disposiciones de la Convención y en decisiones posteriores adoptadas por los países Partes interesados. Su finalidad es promover un gran sentido de responsabilidad por las actividades a nivel regional en las siguientes esferas:

- a) Apoyo a la elaboración de programas de acción regionales, así como seguimiento y evaluación de la ejecución de programas de acción de carácter nacional, subregional y regional, prestando al mismo tiempo la debida atención a las relaciones necesarias entre las diversas instancias;
- b) Coordinación de actividades entre las organizaciones subregionales y regionales competentes en la realización de actividades prioritarias en el contexto de los programas de acción regionales;
- c) Apoyo al fomento de la capacidad para realizar actividades que se ejecutan con más eficacia a nivel regional;
- d) Promoción del intercambio de información y de técnicas apropiadas, conocimientos técnicos especializados y experiencias útiles y fortalecimiento al mismo tiempo de la sinergia entre la CLD, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- e) Seguimiento de las decisiones emanadas de la Conferencia de las Partes, así como de los resultados de las reuniones regionales;
- f) Facilitación de los procesos de consulta para la formulación de arreglos de colaboración, movilización de asociados colaboradores y organización de consultas periódicas con ellos por medio de sus representantes en la región;
- g) Apoyo al establecimiento de nuevos mecanismos, incluso de fondos de lucha contra la desertificación, para movilizar los recursos financieros internos y externos a los efectos de la aplicación de la Convención;
- h) Asesoramiento sobre supervisión de la aplicación de la Convención, que abarca la preparación de informes nacionales y la prestación de asistencia en la elaboración de monografías de países sobre la desertificación;

- i) Coordinación de redes temáticas de los programas y de la contribución de esas redes a la cooperación interregional.

#### B. Resultados previstos

7. Las dependencias regionales de coordinación complementarían los esfuerzos que dedican los países Partes afectados y de otros colaboradores interesados a atender las necesidades de las principales víctimas y coordinarían día tras día la ejecución del programa de acción regional.
8. Cabe esperar que las dependencias regionales de coordinación contribuyan a lo siguiente:
  - a) La movilización de la voluntad política a nivel regional y un mayor conocimiento por parte de los encargados de adoptar decisiones en los países y las instituciones internacionales de cooperación respecto de la necesidad de racionalizar y coordinar sus criterios para obtener el máximo beneficio de la aplicación de la CLD;
  - b) Examen de programas, proyectos y actividades en marcha a nivel regional con miras a armonizarlos, teniendo en cuenta la Convención, y a procurar la convergencia en el proceso de elaboración y ejecución de los programas de acción regionales;
  - c) Aumento de la capacidad de los países Partes en la CLD y en las organizaciones regionales y subregionales en lo que respecta a la formulación, administración y coordinación de sus políticas, proyectos y programas de lucha contra la desertificación;
  - d) Aplicación y seguimiento adecuado de la CLD en las regiones y fortalecimiento de las bases para la cooperación interinstitucional, especialmente con miras a lograr una mayor sinergia en el proceso de aplicación de los tres instrumentos de Río: la CMNUCC, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la CLD.

### III. MODALIDADES

9. A raíz del establecimiento de las dependencias regionales de coordinación en la UNEP en México (para la región de América Latina y el Caribe), en el Banco Africano de Desarrollo en Abidján (Côte d'Ivoire) (para África) y en la CESPAP (para Asia) comenzaron las actividades de esas dependencias, como se explica en el capítulo II supra.
10. A petición de los países de la región interesada, la secretaría ha facilitado el establecimiento de esas tres dependencias regionales de coordinación negociando y suscribiendo con las organizaciones sede y, en caso necesario, con los países anfitriones, un memorando de acuerdo que rige el funcionamiento de las dependencias regionales.
11. Para el desempeño de sus mandatos, las instituciones de acogida han proporcionado a cada dependencia regional de coordinación espacio de oficinas, equipo y apoyo administrativo, mientras que los países Partes interesados han pedido a la secretaría de la Convención que apoye sus esfuerzos en el fortalecimiento de la capacidad de esas dependencias mediante la contratación del coordinador regional.

12. La secretaría ha indagado con diversos colaboradores bilaterales y multilaterales la posibilidad de apoyar la labor que realizan esas dependencias. Hasta la fecha, el PNUMA, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Organización de la Unidad Africana (OUA) y algunas organizaciones subregionales (Unión del Magreb Árabe (UMA), Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS) y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)) han podido confirmar, a título provisional, su deseo de contribuir al funcionamiento de esas dependencias.

13. Como medida provisional, la secretaría ha estado movilizando los fondos necesarios para el funcionamiento de las dependencias regionales de coordinación mediante contribuciones al Fondo Suplementario a petición de las Partes interesadas. La sostenibilidad del plan se podrá reforzar mediante una aportación sistemática de fondos para el personal de las tres dependencias regionales de coordinación. Sólo entonces la necesaria continuidad institucional permitirá la consiguiente planificación a largo plazo de las actividades de las dependencias regionales, lo que aumentará su eficacia.

#### IV. POSIBLES GASTOS

14. Las estimaciones provisionales de gastos para el funcionamiento de las tres dependencias regionales de coordinación en apoyo de los programas de acción regionales asciende a 551.868 dólares de los EE.UU. anuales (véase el cuadro que figura a continuación).

##### Cuadro

##### Estimación de gastos de las dependencias regionales de coordinación

(Dólares de los EE.UU.)

Partida	África		Asia		América Latina y el Caribe		Total general	
	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
Sueldo (Coordinador)	9.351	112.212	7.819	93.828	7.819	93.828	24.989	299.868
Gastos administrativos	2.000	24.000	2.000	24.000	2.000	24.000	6.000	72.000
Viajes	3.000	36.000	3.000	36.000	3.000	36.000	9.000	108.000
Comunicaciones	1.000	12.000	1.000	12.000	1.000	12.000	3.000	36.000
Suministros	1.000	12.000	1.000	12.000	1.000	12.000	3.000	36.000
Total general	16.351	196.212	14.819	177.828	14.819	177.828	45.989	551.868

## V. VIABILIDAD

15. La viabilidad institucional de las dependencias regionales de coordinación ha quedado demostrada en los arreglos para su ubicación y en la voluntad de los países Partes afectados en contribuir a sus gastos de funcionamiento. Las Partes tal vez deseen examinar, a la luz del presente informe, la posibilidad de que se prevean recursos presupuestarios con cargo al presupuesto básico para 2001 que cubran los gastos salariales de un coordinador y un(a) secretario(a) por cada dependencia regional de coordinación. El monto total anual requerido ascendería a 371.868 dólares de los EE.UU.

16. Los gastos de funcionamiento y de otra índole de las dependencias, que abarcan, entre otras cosas, comunicaciones, viajes y suministros, seguirían financiándose con cargo a las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Suplementario.

-----